

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**22390** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se modifica la de 24 de octubre de 2003, por la que se hacía pública la relación correspondiente al ámbito de Andalucía que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden JUS/1380/2002, de 30 de abril.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2003, la Secretaría General Técnica hacía pública la relación correspondiente al ámbito de Andalucía que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

Advertido error en la relación de plazas ofertadas y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la supresión de la plaza especificada en el Anexo I, por no ser desierta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Insertese en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.—El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## ANEXO I

Se suprime:

| «Provincia | Órgano                    | Núm. plazas |
|------------|---------------------------|-------------|
| Sevilla.   | Juzgado de lo Penal N. 7. | 2»          |

# UNIVERSIDADES

**22391** RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que, en ejecución de sentencia, se anula la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma, convocadas por Resolución de 27 de marzo de 2003.

Con fecha 11 de octubre de 2003 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 60/03, interpuesto por la Federación de Enseñanza de CC.OO. y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT, contra la Resolución rectoral de fecha 27 de marzo de 2003 (BOE de 30 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

La indicada sentencia estima el recurso contencioso-administrativo, anulando la mencionada Resolución rectoral.

Tratándose de una sentencia firme al no haber recurso ordinario alguno contra la misma, debe procederse a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

En su virtud, este Rectorado ha dispuesto anular la Resolución rectoral de referencia.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser sometida a enjuiciamiento por parte del órgano judicial que dictó la referida sentencia.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

**22392** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala técnica básica de gestión cultural, mediante el sistema de oposición.

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica básica de gestión cultural, de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la escala técnica básica de gestión cultural, de la Universitat Jaume I, adscrito al Servicio de Actividades Socio-Culturales.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y se tomará como referencia al efecto del cómputo de plazo para la presentación de solicitudes la última publicación de la convocatoria, cualquiera que sea el diario oficial en que se publique. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea,